

**Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento,
Asesoría y Soporte Técnico de Sistemas**

En la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, en la fecha señalada al final de este documento, comparecen por una parte la persona moral denominada **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.**, representada en este acto por su representante legal el Lic. _____, que en lo sucesivo se le denominará "**El proveedor**"; y por la otra parte, la **Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV)**, representado en este acto por el **Prof. Nicolás Contreras Cortés**, en su carácter de Director General y Representante Legal del Organismo, y que en lo sucesivo se le denominará "**El cliente**"; y de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", quienes sujetan la expresión de su voluntad al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El proveedor".

- A. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del notario público No. _____, de la ciudad de Colima, Col. Lic. _____
- B. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de "**El cliente**" los servicios del presente contrato.
- C. En consideración de lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de "**El cliente**" los servicios a que se refiere este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.
- D. Que se encuentra inscrita como contribuyente en el Sistema de Administración Tributaria en el Registro Federal con clave _____, con inicio de operaciones desde el _____
- E. Que tiene su domicilio fiscal en la _____ a _____ número _____, código postal _____, en la colonia _____, Colima, Colima.
- F. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, tal y como se desprende de la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del notario público número 3. de la ciudad de _____ Col. _____ y quien de forma personal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.

G. Manifiesta tener los derechos patrimoniales sobre el SOFTWARE que se menciona y describe en el presente contrato; por lo que con apoyo a lo preceptuado por la fracción I del numeral 1 del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, que a la letra dice: "No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;" se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, Asesoría y Soporte Técnico de Sistemas, por adjudicación directa:

II. Declara "El cliente".

A. Tiene el carácter de Órgano Público Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No.157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el día 24 de agosto de 1991, y que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 16 del Decreto mencionado y del artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; que tiene como objeto principal, construir, rehabilitar, conservar, ampliar, administrar, operar, y mantener el sistema del servicio de agua potable, agua desalada, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales; dentro del ámbito territorial de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

B. El PROF. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, es representante de la persona moral denominada la "CIAPACOV", según lo acredita con el TESTIMONIO PÚBLICO NÚMERO 39,300 TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS, de fecha 30 de Julio de 2019 Dos Mil Diecinueve, pasado ante la fe del Licenciado Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Titular de la Notaría Pública 4 cuatro de la demarcación de Colima, Colima; en el que se contiene la PROTOCOLIZACIÓN de las siguientes actas del Consejo de Administración de la "CIAPACOV",

- Acta de sesión extraordinaria 01/2019 cero uno diagonal dos mil diecinueve celebrada el 27 veintisiete de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, y
- Acta de sesión extraordinaria 02/2019 cero dos diagonal dos mil diecinueve celebrada el 27 veintisiete de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, y
- Acta de la Sesión Ordinaria 141, celebrada el día 10 de Abril de 2019 dos mil diecinueve, en la que le fue otorgado el nombramiento de Director General.

C. Con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, tiene facultades para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, cuenta con las facultades y la capacidad para cumplir en nombre de su representada las obligaciones que en este instrumento se contraen, que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas o restringidas de ningún modo.

D. Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente convenio.

E. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

- F. Que tiene su domicilio fiscal en Camino Real Número 992 colonia El Porvenir, C.P. 28019, Colima, Col., mismo que señala para todos los efectos del presente convenio y cuenta con R.F.C. CIA-920101-HI5.
- G. Reconocer que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este contrato, ha sido, y es de "El proveedor" en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- H. Que es su deseo obtener de "El proveedor" los servicios profesionales que más adelante se detallan en los términos y condiciones que en el presente contrato se establecen.

III. "Las Partes".

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, manifestando expresamente obligarse contractualmente bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Las siguientes definiciones son aplicables al presente contrato.

- 1. **SOFTWARE.** Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

SISTEMA / MODULO	NUMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101310482000-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101312421300-01
EGRESOS	03-2003-101313465700-01
CONTABILIDAD	03-2003-101312433800-01
CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310414400-01
PROGRAMACIÓN PBR - SED	03-2003-101310390900-01
OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE
DEUDA PÚBLICA	EN TRÁMITE
DISCIPLINA FINANCIERA	EN TRÁMITE
CONSULTA Y ANÁLISIS	EN TRÁMITE
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS	
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310004600-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310030600-01
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES	
	03-2003-101310004600-01

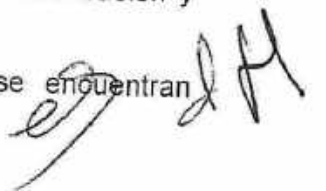
Handwritten signatures and initials:
 JH
 JH

REQUISICIONES	03-2003-101309590300-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310051400-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
SERVICIOS GENERALES	03-2003-101312391300-01
ALMACEN	03-2003-101310051400-01
UTILITARIOS Y BASES DE DATOS	03-2003-101309511400-01
UTILERÍAS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS TESORERÍA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS EJERCICIO_XXXX (AÑO)	03-2003-101310073500-01
BASE DE DATOS NÓMINA	03-2003-101309553500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01

2. "El proveedor". El cual ya quedó previamente definido en el proemio del presente contrato.
3. "El cliente". El cual ya quedó previamente definido en el proemio del presente contrato.
4. "Las partes". Las cuales ya quedaron previamente definidas en el proemio del presente contrato.
5. LICENCIA DE SOFTWARE. La cual se refiere al contrato en el cual se definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el "El cliente" para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE.
6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL. Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene "El proveedor", dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación del software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para el "El cliente", así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos, la identidad e información personal de todos y cada uno de los usuarios o demás administradores del SOFTWARE.
7. DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS. La cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral y que proviene de las actividades propias del "El cliente"; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni es propiedad del SOFTWARE licenciado al "El cliente".

SEGUNDA. Objeto. "El proveedor" conviene en proporcionar a "El cliente" los servicios de mantenimiento, asesoría y soporte técnico para la operación, administración y funcionamiento del SOFTWARE, instalados en los equipos de "El cliente".

Los servicios que quedan comprendidos en el presente contrato se encuentran debidamente desglosados de acuerdo a la presente cláusula.

yes


1. Actualización del SOFTWARE de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable al "El cliente", siempre y cuando estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos del propio SOFTWARE.
2. Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones al SOFTWARE, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.
3. Actualización del SOFTWARE en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
4. Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al SOFTWARE misma que se llevará a cabo en las instalaciones de "El proveedor" o vía telefónica y/o videoconferencia.
5. Consulta y asesoría para el manejo y operación del SOFTWARE vía remota.
6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas.
7. Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo.
8. Servicios de instalación y configuración del SOFTWARE, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.
9. Proceso de actualizaciones al SOFTWARE a través de Internet.
10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
12. Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.
13. Servicio de timbrado de CFDI por 2,500 timbres mensuales para comprobantes de nómina.

El objeto del presente contrato no incluye los servicios de desarrollo y programación de nuevos módulos que puedan ser requeridos para integrarse al SOFTWARE existente.

TERCERA. Contraprestación. "El cliente" se obliga a pagar a "El proveedor", como contraprestación correspondiente a los servicios que éste último se obliga a prestar en los términos de este contrato, la cantidad mensual de \$27,300.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

"El proveedor" presentará dentro de los cinco primeros días del mes la factura que corresponde al importe estipulado en la cláusula que antecede y "El cliente" cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la dicha factura.

"Las partes" convienen que al término de 1 (un) año de servicio, se ajustará el precio de la contraprestación en un 5% de incremento.

CUARTA. Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia comprendida en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, siendo este plazo estipulado por "Las partes" de carácter forzoso.

QUINTA. Obligaciones de "El cliente". Será obligación de "El cliente" proporcionar toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas requerida para la prestación de los servicios objeto de este contrato, documentos en general, DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS y acceso a los servidores informáticos donde se ejecuta y resguarda el SOFTWARE por el propio cliente, en el entendido de que negar cualquier acceso, información o documento, libera a "El proveedor" de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

Es obligación de "El cliente" disponer de un equipo servidor de cómputo exclusivo para las aplicaciones EMPRESS en el cual se haga la instalación y uso del SOFTWARE de acuerdo a lo pactado en la LICENCIA; el cual debe cubrir los requisitos de operatividad que el propio SOFTWARE demanda para su uso. Además de contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea.

Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por "El cliente" y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El proveedor".

SEXTA. Obligaciones de "El proveedor". Será obligación de "El Proveedor" mantener bajo absoluto secreto el contenido de los DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en las leyes de la materia aplicables.

SÉPTIMA. Información comercial. "El cliente" reconoce que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que "El proveedor" posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

jes
[Handwritten signatures]

"El cliente" reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Debido a la naturaleza única de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, "El cliente" reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este Contrato, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

"Las partes" acuerdan que en caso de que "El cliente" tenga conocimiento de un tercero que solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del SOFTWARE idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por "El cliente", independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a "El proveedor".

"Las partes" reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del SOFTWARE, son DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, por lo cual "El proveedor" reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de "El proveedor" en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. Asesoría y soporte técnico de sistemas. El servicio de consultoría, asistencia técnica y servicio será prestado en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Para la solicitud de servicios, reporte de fallas y atención de los mismos, "Las partes" convienen en establecer un procedimiento que permita controlar y dar seguimiento con oportunidad a las solicitudes y fallas reportadas, mismo que a continuación se define:

1. El medio de comunicación que se utilizará para efectuar solicitudes de servicio y reportar fallas del SOFTWARE será por correo electrónico, anexando formato donde se describa con precisión el objeto de la petición, dicho formato será entregado a "El cliente" por "El proveedor" para su utilización. La cuenta de correo electrónico para recibir solicitudes es: soporte@empress.com.mx y los teléfonos de la oficina para la atención misma, son: (312) 312 6901, (312) 330 6901, (312) 330 6900. Las solicitudes serán recibidas para su atención durante los horarios establecidos en el presente contrato, asignándoseles un número de control para su seguimiento.
2. "El cliente" nombrará a la persona responsable de la administración de los sistemas, quien será el conducto único para establecer la coordinación técnica necesaria para la atención de las solicitudes, mismo que será notificado de manera oficial a "El proveedor", indicando al mismo tiempo, las personas autorizadas que recibirán copia de las comunicaciones que se establezcan en la atención de los servicios. El administrador de sistemas que asigne "El cliente", deberá tener un perfil profesional técnico-administrativo con experiencia y conocimientos sobre implantación y manejo de sistemas contables y administrativos para el sector público, basados en la Ley General

de Contabilidad Gubernamental y en la Armonización Contable que ha establecido el Consejo Nacional de la materia, así como contar con experiencia y conocimientos sobre manejo de sistemas operativos, bases de datos y conectividad.

3. Las solicitudes de servicio de nuevos reportes, ajustes a los sistemas y fallas de los mismos, deberán estar documentadas a través de ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.
4. El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación del SOFTWARE. Es compromiso de parte de "El proveedor", destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
5. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, "El cliente" proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
6. Según las características de la solución, "El proveedor" entregará una versión actualizada del SOFTWARE ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una actualización en línea por Internet o directamente en las instalaciones de "El cliente", para los cual este último proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como se señala en el presente contrato.

NOVENA. Responsabilidades. "Las partes" convienen en que en ningún caso "El proveedor" será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del SOFTWARE, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del "El cliente".

Tampoco será "El proveedor" responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información.

DÉCIMA. Comunicación. "Las partes" designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

"El proveedor":

"El cliente": Av. Camino Real No. 992, colonia el Porvenir, Colima, Colima, C.P. 28019.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.

DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, "**Las Partes**" convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente contrato, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre "**Las Partes**" (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Colima, renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

En caso de disputa, independientemente que el contrato se dé por terminado, la parte perdedora será condenada al pago de gastos y costos judiciales, mismos que deberán ser tomados en cuenta para fijar el monto de daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA. Terminación del contrato. El presente contrato puede terminarse de manera anticipada, sin responsabilidad para ninguna de "Las partes", por solicitud de cualquiera de ellas, previa notificación por escrito, por cuando menos 1 (un) mes de anticipación a la fecha de terminación deseada.

DÉCIMA CUARTA. Rescisión del contrato. Las partes podrán dar por rescindido el presente contrato en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento que puede derivar ya sea de cumplimientos parciales o tardíos, de manera reiterada; o aquellos que impidan a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa; así como cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este contrato, la LICENCIA o a las leyes aplicables.
2. Incumplimiento por parte de "**El cliente**" en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en la cláusula TERCERA de este contrato; o de sus deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este contrato o por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este contrato.

"Las partes" acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidades de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aún posteriormente a dicha terminación.

DÉCIMA QUINTA. Cesión de derechos. Este contrato, ni las obligaciones en él descritas para "**Las Partes**", pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por "**Las Partes**", en presencia de dos testigos.

DÉCIMA SEXTA. Títulos. "Las Partes" entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. Asimismo, convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. "Las Partes" entienden y están de acuerdo que este contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por "Las Partes", en presencia de dos testigos.

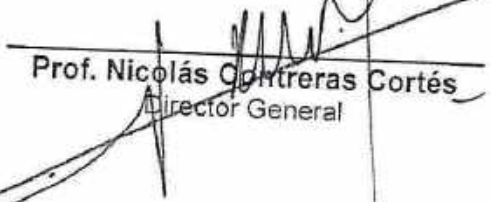
DÉCIMA OCTAVA. "Las Partes" manifiestan que este contrato será firmado por duplicado, y que en todo caso cada uno de los ejemplares será considerado como original y este hecho no afectará su validez.

Asimismo, ratifican haber participado en la redacción del presente contrato por igual, y que han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que, en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente contrato, no podrá interpretarse en perjuicio a su redactor, puesto que "Las Partes" tienen tal carácter.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre "Las Partes", ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este contrato.

Leído que fue el presente contrato lo firman "Las partes" por duplicado en la ciudad de Colima, Col., el 01 de enero del 2020.

"El cliente"
Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado
de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez


Prof. Nicolás Contreras Cortés
Director General

